

DECRETO N° 1007

NEUQUÉN, 21 AGO 2003

El Expediente CD N° 133-B-2001, la Ordenanza N° 9783 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de julio de 2003 -por unanimidad- y el proyecto de decreto elaborado por la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Coordinación; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza tiene como fin reglamentar el procedimiento de "referéndum" establecido en el Capítulo III, del Título IX, de la Carta Orgánica Municipal;

Que tomó intervención la Secretaría General y de Coordinación, a través de su Asesoría Legal, a los efectos de proceder a su análisis;

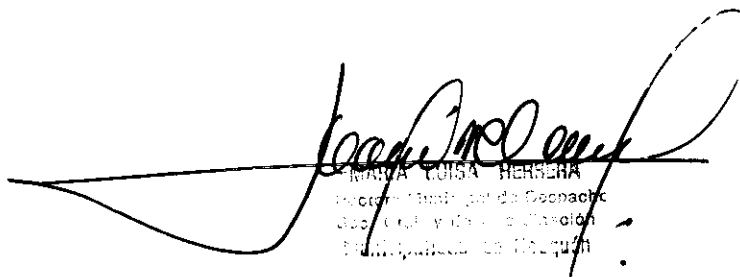
Que tras analizar la citada ordenanza, el Cuerpo Asesor advierte que una cuestión es la convocatoria a "referendum", pudiendo ser la misma facultativa u obligatoria, según sea el caso, y otra muy distinta es el efecto que se le da al mismo;

Que nuestra Constitución Provincial y en igual sentido la Carta Orgánica Municipal, establecen que el referéndum está para la "convalidación" o "ratificación" que realice la ciudadanía sobre decisiones previamente aprobadas por los Cuerpos Legislativos; superditando así la vigencia de las normas u ordenanzas que fueran sancionadas oportunamente;

Que el "referéndum" no puede ser de efecto vinculante, con carácter obligatorio, pues con ello se estaría vulnerando el principio constitucional de la forma representativa de gobierno: el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes; principio consagrado en el Artículo 22°) de la Constitución Nacional y receptado en el Artículo 4°) de la Carta Orgánica;

Que en tal sentido, se estaría delegando en el pueblo una facultad -sancionar las leyes- que es privativa, exclusiva y excluyente de los Cuerpos Legisferantes;

Que todo asunto, en especial proyectos de ordenanza, que haya sido sometido a referéndum popular y que fuera respaldado por el pueblo, debe, necesariamente, ser tratado por el Concejo Deliberante u órgano competente, para de esta forma, no violentar principios


MARÍA LUISA HERRERA
Secretaría Municipal de Coordinación
General y de Asesoría Legal
Municipalidad de Neuquén

constitucionales ni los mecanismos legales vigentes para la sanción de las normas de carácter general;

Que la reglamentación de dicho sistema de participación ciudadana no puede cambiar ni estar en abierta contradicción con el sentido otorgado por los cuerpos normativos de jerarquías superiores;

Que el Órgano Ejecutivo no tiene más objeciones que formular al proyecto, pues a grandes rasgos, sigue los lineamientos de la ley nacional que reglamenta el "referéndum" establecido en la Constitución Nacional reformada en el año 1994, con la salvedad expuesta en el presente, claro está;

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 85º), Punto 6, de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

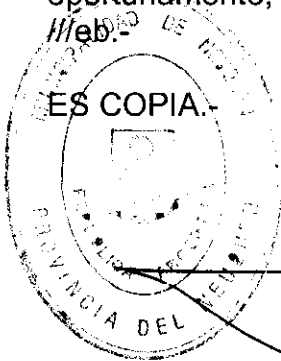
DECRETA:

Artículo 1º) VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza Municipal N° 9783, ----- sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de julio de 2003; en relación a los Artículos 2º), 3º), 4º) y 5º); de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones al Concejo Deliberante, en virtud a lo ----- dispuesto en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.- (Expte. CD N° 133-B-2001).-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1427
Fecha: 22 / 08 / 03

100703